

Enero 2023

FLASH INFORMATIVO**CAMBIOS EN LA DECLARACIÓN ANUAL 2023 PARA PERSONAS MORALES**

La presentación de la declaración anual (DECAN) de personas morales (PM) 2022 tiene vencimiento el próximo 31 de marzo, no obstante ello, es importante que los contribuyentes preparen con antelación la información que la nueva plataforma del SAT requerirá para dar cumplimiento a dicha obligación, por lo que emitimos el presente para darles a conocer dos temas que son prioritarios para dar cabal cumplimiento a la citada obligación.

A. Nueva plataforma para presentación de Declaración Anual de Personas Morales.**1. Estados Financieros Básicos.**

- **Obligados a presentar SIPRED¹ e ISSIF².** La plataforma omite el llenado de Estados Financieros y Conciliación, ya que se presentarán en las plataformas del SIPRED e ISSIF. Corren la misma suerte quienes opten por presentar SIPRED.
- **Quienes no presenten SIPRED ni ISSIF.** Deberán presentar adicionalmente al Estado de Situación Financiera y de Resultados, **el Estado de Cambios en el Capital y de Flujo de Efectivo**; los cuatro estados financieros, **así como la conciliación contable fiscal, deberán presentarse de forma comparativa** con la información de 2021 y, en caso de ser necesario, incluir notas a los estados financieros.
- **Estado de Resultados.** Se agregan nuevos campos de detalle. Se adjunta archivo en Excel con la estructura contenida en la plataforma del SAT para facilitar la captura, no obstante, dicha plataforma está siendo constantemente modificada, tanto en conceptos así como en fórmulas, por lo que hay que dar seguimiento a los futuros cambios, previo a la presentación de la DECAN.

2. Conciliación Contable Fiscal.

- Se agregan nuevos conceptos en el apartado de Ingresos Acumulables y Deducciones Autorizadas mismos que, de contar con ellos, deberán desglosarse.
- Se deberá revisar a detalle la nueva estructura de la conciliación, ya que se agregan campos de detalle³ que no existían en el formato anterior.

¹ Sistema de Presentación de Dictamen Fiscal. Obligados cuando en ejercicio inmediato anterior tuvieron ingresos superiores a \$1,779,063,820 pesos (Arts. 32-A y 52 CFF). Cifra actualizada en el Anexo 5 de la Resolución Miscelánea Fiscal (**RMF**) 2023, publicado el 27 de diciembre de 2022.

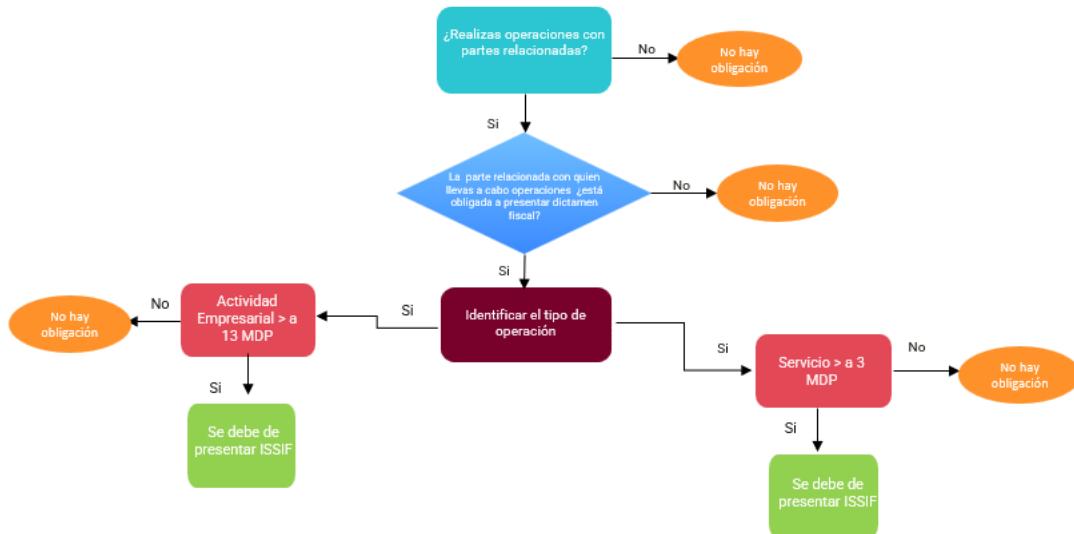
² Información de la Situación Fiscal del Contribuyente. Ver obligados en apartado B. de este documento.

³ Ejemplos. Utilidad cambiaria fiscal, ganancias de operaciones financieras derivadas, provisiones, utilidad en participación subsidiaria. La plataforma está en constante modificación, se sugiere revisión a detalle.

B. Nuevos obligados a la presentación de la Información Sobre la Situación Fiscal del contribuyente (ISSIF).

En los términos del artículo 32-H del CFF, los supuestos para estar obligado a presentar la ISSIF son los siguientes:

- I. PM del Título II que hayan declarado en el ejercicio anterior ingresos acumulables iguales o superiores a \$974,653,950.00⁴.
- II. Sociedades mercantiles del Capítulo VI del Título II de la Ley del ISR.
- III. Entidades paraestatales.
- IV. Residentes en el extranjero con Establecimiento Permanente en México.
- V. PM con operaciones con Residentes en el Extranjero iguales o superiores a \$100 mdp.
- VI. Contribuyentes que sean partes relacionadas de sujetos **obligados** a presentar Dictamen para Efectos Fiscales⁵.
 - Fracción adicionada en reformas al CFF en 2022 para dar cumplimiento a la presentación de la información relativa a dicho ejercicio como parte integrante de la declaración anual 2022 a más tardar el 31 de marzo de 2023.
 - Facilidad de no presentación de ISSIF para el supuesto de la fracción VI en regla 2.16.5. de la RMF 2023, circunstancia que se esquematiza a continuación.



- No omitimos señalar que la información a que hace referencia esta obligación se presenta en el **SIPRED**⁶ y que **la facilidad de no presentación de la ISSIF** según la regla 2.16.5, **implica la presentación de los cuatro estados financieros y la conciliación contable fiscal**, comparativos, en la DECAN 2022.

⁴ Cifra actualizada en el Anexo 5 de la RMF para 2023, publicado el 27 de diciembre de 2022.

⁵ Segundo párrafo del artículo 32-A del CFF.

⁶ Anexo 16 de la RMF 2023.